

# **BOLETÍN TRIBUTARIO - 085/19**

#### ACTUALIDAD NORMATIVA

### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

 ADICIONA EL CAPÍTULO XII AL TÍTULO I DEL DECRETO 2147 DE 2016, PARA REGLAMENTAR LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LAS ZONAS FRANCAS - Decreto 1054 del 12 de junio de 2019

### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN 4083 DE 1999 Y SE ACTUALIZAN LAS TABLAS DE LOS CÓDIGOS DE PROPÓSITO DE LOS PRÉSTAMOS EXTERNOS SUJETOS A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA - Proyecto de Resolución

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 26 de junio de 2019, al correo electrónico: subdir\_control\_cambiario@dian.gov.co.

Es de resaltar que la parte motiva del proyecto señala:

"Que, en consecuencia, deben incluirse las modificaciones del régimen cambiario efectuadas por las Circulares Reglamentarias Externas DCIN 83 de noviembre 28 de 2017; mayo 25 de 2018; septiembre 24 de 2018 y noviembre 28 de 2018, todas del Banco de la República, relacionadas con la obligación de presentar la información de las operaciones de cambio de competencia de la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos, actualizando para el efecto el contenido del artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999 y el contenido de las tablas de códigos de propósito de préstamos externos que forman parte de los anexos 5 y 6 de la Resolución 09147 de 2006 de la DIAN.

*(…)* 



Que el numeral 5º del artículo 9º del Decreto Ley 2245 de 2011 faculta al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para solicitar a los intermediarios del mercado cambiario, a los demás agentes autorizados para realizar operaciones de cambio, a los titulares de cuentas de compensación registradas en el Banco de la República, así como a terceros, la información relacionada con dichas operaciones que se realicen con o a través de estas entidades y cuentas, en la forma y términos que para el efecto se determine mediante resolución de carácter general".

## III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

 DA INICIO A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 834 DE 2018 -Proyecto de Resolución

La SDH divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 19 de junio de 2019, al correo electrónico: frodriguez@shd.gov.co.

Es de recalcar que el proyecto establece:

"A partir del día 25 de junio de 2019 se autoriza a la Dirección Distrital de Cobro a dar inicio con el cobro de las obligaciones tributarias de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos de Bogotá a través de la Subdirección de Cobro Tributario, la Oficina de Cobro Prejurídico y la Oficina de Cobro Especializado, y para gestionar los procesos de las Oficinas de Depuración y de Gestión del Servicio y Notificaciones de acuerdo con las funciones definidas en el Decreto 834 de 2018.

**Parágrafo.** La competencia de la Dirección Distrital de Cobro para adelantar el cobro de las obligaciones tributarias se circunscribe a los expedientes y a la documentación entregada por la Dirección de Impuestos de Bogotá".

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 13 de junio de 2019